



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

DECIMOSEXTO AÑO

947 a. SESION • 6 DE ABRIL DE 1961

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/947)	1
Expresión de agradecimiento al Presidente saliente	1
Aprobación del orden del día	1
La cuestión de Palestina:	
Carta, del 1 de abril de 1961, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante permanente del Reino Hachemita de Jordania (S/4777)	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (Símbolo S/...) se publican normalmente en suplementos trimestrales de las *Actas Oficiales*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1 de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

Celebrada en Nueva York, el jueves 6 de abril de 1961, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. T. B. SUBASINGHE (Ceilán).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Ceilán, Chile, China, Ecuador, Estados Unidos de América, Francia, Liberia, República Árabe Unida, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/947)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Palestina:
Carta, del 1 de abril de 1961, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante permanente del Reino Hachemita de Jordania (S/4777).

Expresión de agradecimiento al Presidente saliente

1. El PRESIDENTE (traducido del inglés): En nombre del Consejo de Seguridad y en el mío propio, deseo expresar nuestro agradecimiento al Presidente saliente, Sr. Stevenson, representante de los Estados Unidos de América. Bajo su experta dirección hemos discutido, durante el mes de marzo, una cuestión muy importante. Su paciencia y tolerancia se manifestaron en la forma como dirigió los trabajos en un debate bastante animado. Gracias a sus cualidades sobresalientes de estadista y a sus tradiciones liberales, no hay duda de que el Sr. Stevenson aportará una contribución importante a los trabajos de este Consejo y de las Naciones Unidas en general. Lamento que, por circunstancias ajenas a su voluntad, no se encuentre hoy entre nosotros.

2. Como sucesor de un personaje tan experimentado, tengo sobrada conciencia de mis propias limitaciones. Con la cooperación de los representantes que se hallan alrededor de esta mesa, sabios y experimentados, y con ayuda de los laboriosos miembros de la Secretaría, espero poder mantener las grandes tradiciones de este elevado cargo.

3. Sr. PLIMPTON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): El Sr. Stevenson deplora muchísimo no poder asistir a la reunión de esta mañana. Lo deplorará aún más cuando se entere de las muy amables palabras que el Presidente del Consejo de Seguridad ha tenido a bien pronunciar acerca de él. Yo soy su agente y apoderado y en nombre de él expreso a usted y a todos sus colegas aquí presentes su muy profunda gratitud por la cortesía, la cooperación e infalible amabilidad que los miembros de este órgano le demostraron durante todo el mes en que desempeñó la Presidencia del Consejo. Creo que él aguarda con interés, aunque no sin cierta aprensión, el momento en que, transcurridos once meses, volverá a presidir el Consejo.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La cuestión de Palestina

Carta, del 1 de abril de 1961, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante permanente del Reino Hachemita de Jordania (S/4777)

Por invitación del Presidente, el Sr. Abdul Monem Rifa'i (Jordania) y el Sr. Arthur Lourie (Israel) toman asiento a la mesa del Consejo.

4. Sr. RIFA'I (Jordania) (traducido del inglés): Agradezco al Presidente y a los miembros del Consejo de Seguridad el que me hayan permitido tomar asiento a esta mesa a fin de presentar la denuncia de mi Gobierno contra Israel.

5. Mi país ya ha comparecido ante el Consejo; nunca como acusado y siempre como demandante. En varias ocasiones hemos venido aquí para presentar nuestra denuncia contra la agresión israelí y solicitar una decisión justa y firme del Consejo. Varias veces hemos sometido al examen de ustedes las violaciones cometidas por Israel y varias veces el Consejo nos ha escuchado y ha respondido a nuestro llamamiento.

6. Hoy mi delegación vuelve a presentar a ustedes una nueva violación del Acuerdo de Armisticio General por Israel.

7. En mi declaración me esforzaré por limitarme a la denuncia actual sin hablar largamente de las violaciones anteriores cometidas por Israel, por muy trágicas y reprobables que sean. A menos que durante la discusión tenga que exponer los horrores del pasado y se me obligue a responder a un reto, me limitaré a los hechos del presente caso.

8. Confo en que todos los miembros sentados en torno a esta mesa sabrán apreciar en sus verdaderas proporciones la importancia de nuestra denuncia. Estamos presentando una denuncia concreta para la que pedimos una decisión también concreta.

9. El 7 de marzo de 1961, el subcomité de la Comisión Mixta de Armisticio se reunió en Jerusalén para examinar un informe presentado por el Mayor Boschi, miembro del grupo de observadores de las Naciones Unidas dependiente del Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas encargado de la Vigilancia de la Tregua. Se dijo en el informe que el 20 de abril de 1961 se celebraría un desfile militar israelí en Jerusalén, la Ciudad Santa, con motivo de lo que Israel llama el "Día de la Independencia", y que participarían en él vehículos blindados, tanques y

piezas de artillería de todas clases. Añadió el informe que se empezaría reunir las tropas y el equipo en la ciudad de Jerusalén durante la semana anterior al 20 de abril de 1961.

10. El representante de Jordania que asistió a la reunión del subcomité declaró que reservaba el derecho de su Gobierno a adoptar las medidas que juzgase necesarias según los términos del Acuerdo de Armisticio General.

11. El 15 de marzo mi Gobierno discutió con el General von Horn en Amman el asunto de la concentración de tropas israelíes en Jerusalén.

12. La noche del 16 al 17 de marzo las autoridades de Israel ensayaron el desfile mencionado en la Ciudad Santa de Jerusalén.

13. El 17 de marzo la Comisión Mixta de Armisticio se reunió para examinar la solicitud de Jordania tendiente a que se investigase la denuncia. En esta denuncia se refirió Jordania al hecho de que el 17 de marzo, de dos a tres de la mañana (hora local), las autoridades jordanas observaron, en el lado israelí de la línea de demarcación en la ciudad de Jerusalén, tanques, vehículos blindados y piezas de artillería pesada cuyo número excedía con mucho la cantidad de armas autorizada en el sector de Jerusalén por el anexo II del Acuerdo de Armisticio General^{1/}, y que hacia las 11 (hora local) de la misma fecha se vio que cierto material pesado era cargado en vagones de mercancías y salía de Jerusalén en dirección a aldea de Battir.

14. Por ello el Gobierno de Jordania solicitó una investigación inmediata y una sesión de emergencia, a fin de examinar su denuncia.

15. A petición de Jordania, la mañana del 18 de marzo se inició la investigación, que quedó terminada a las 12.30 horas del mismo día. Sobre la base de dicha investigación, el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio convocó a ésta a una sesión de emergencia. Sin embargo, el representante de Israel le preguntó al Presidente por qué había accedido a convocar una sesión de emergencia. El Presidente respondió que era porque la denuncia versaba sobre la aplicación de las disposiciones militares del Acuerdo de Armisticio y porque había una divergencia entre las partes respecto a la evaluación de la gravedad del asunto. También declaró el Presidente que la Comisión era el lugar apropiado para discutir la cuestión.

16. En presencia del representante de Israel, la Comisión Mixta de Armisticio jordano-israelí aprobó en su sesión del 20 de marzo la decisión siguiente, que se distribuyó a los miembros del Consejo de Seguridad en el documento S/4776, fechado el 31 de marzo de 1961:

"La Comisión Mixta de Armisticio,

"Habiendo examinado la denuncia No. G. 104 de Jordania y el informe de la investigación sobre tal denuncia preparado por los observadores militares de las Naciones Unidas,

"1. Advierte que la mañana del 17 de marzo de 1961 ciertas armas militares pesadas que exce-

dfan lo autorizado por el Acuerdo de Armisticio General entre el Reino Hachemita de Jordania e Israel — tales como un tanque Centurion, unas piezas de artillería de 105 y 155, y tanques Sherman — se hallaban del lado israelí de la línea de demarcación en Jerusalén (Ciudad Santa);

"2. Declara que este acto de Israel constituye una violación del Acuerdo de Armisticio General;

"3. Condena ese acto de Israel e invita a las autoridades israelíes a tomar las medidas más energéticas para impedir toda nueva violación del Acuerdo de Armisticio General, y a abstenerse en el futuro a introducir en Jerusalén todo material que rebase lo autorizado por las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General."

17. Después de adoptada esta decisión, el Presidente de la Comisión formuló la declaración siguiente:

"Las autoridades de Jordania han estimado que este despliegue constituya una violación del acuerdo de Armisticio General, que excluye la presencia en el sector de Jerusalén de material blindado y de otro material bélico como el introducido allí la noche del 17 de marzo. El Acuerdo de Armisticio General no contiene disposición alguna que autorice a una de las partes a introducir equipo bélico en Jerusalén en determinadas circunstancias y por ciertos motivos, a no ser con el consentimiento de la otra parte."

18. Respecto a las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General en las cuales se explica la naturaleza de las fuerzas que cada una de las partes está autorizada a mantener en cada lado de la línea de armisticio, el párrafo 1 del artículo VII dice así:

"1. Las fuerzas militares de las Partes en el presente Acuerdo se limitarán, en una zona de diez kilómetros de anchura a una y otra parte de la línea de demarcación del armisticio, a fuerzas defensivas únicamente, a menos que consideraciones geográficas se opongan a ello..."^{2/}

19. Al explicar el término "fuerzas defensivas", el anexo II al Acuerdo de Armisticio da definiciones exactas del tipo y calibre de las armas y del equipo, así como de la composición de las fuerzas permitidas a cada parte. Se autoriza un número muy limitado de armas y de equipo, ambos muy ligeros, en esta categoría. La sección II del mismo anexo explica las cantidades de armas ligeras permitidas a cada parte en el sector de Jerusalén y otros sectores. En el inciso a) del párrafo 2 de la sección I del mismo anexo se define lo que queda excluido del término "fuerzas defensivas". Entre el equipo de esta categoría que se prohíbe figuran:

"Los vehículos blindados, tales como los tanques de cualquier modelo, los automóviles blindados, los auto-orugas porta-Brens, los coches o camiones blindados y cualesquier otros vehículos blindados."

20. Tras esta exposición de los hechos del caso, deseo formular las observaciones siguientes.

21. En primer lugar, según las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General no se puede introducir

^{1/} Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 1.

^{2/} Ibid.

en el sector de Jerusalén armamento pesado de ninguna clase para ningún propósito y en ninguna condición. Por tanto, cualquiera que sea la explicación que las autoridades israelíes traten de dar sobre su introducción de armamento pesado en la ciudad de Jerusalén, sus alegaciones no pueden cambiar el hecho de que al hacerlo violan los términos del Acuerdo.

22. En segundo lugar, las opiniones y argumentos de Israel acerca del desfile previsto se expusieron ante la Comisión Mixta de Armisticio y el Jefe de Estado Mayor y fueron rechazados.

23. En tercer lugar, la Comisión Mixta de Armisticio, que es el órgano apropiado al que el Consejo de Seguridad encomendó que vigilara la ejecución de las disposiciones del Acuerdo de Armisticio, ha considerado que la introducción por Israel de un armamento en la ciudad de Jerusalén constituya una violación del Acuerdo de Armisticio General y ha condenado a Israel por dicha violación. Además, ha invitado a las autoridades israelíes a tomar las medidas más enérgicas para impedir toda nueva violación y a abstenerse en el futuro de introducir en Jerusalén todo material de esta clase.

24. Parece evidente que cualquier tentativa de hallar el modo de permitir la introducción de armamento pesado israelí en Jerusalén se pretenda de adoptar medidas de precaución para garantizar el llamado carácter pacífico del desfile — o eliminar las dudas o aprensiones — es una tentativa que se rechaza desde el comienzo y en principio porque se trata de una violación de los términos del Acuerdo de Armisticio y de una contradicción directa de las decisiones de la Comisión Mixta de Armisticio.

25. Por tanto, no hay duda de que el Consejo de Seguridad — al asumir sus responsabilidades respecto a la paz y la seguridad internacionales y al mantenimiento de la autoridad, dignidad y prestigio de las Naciones Unidas — debe respetar lo dispuesto en el Acuerdo de Armisticio General firmado por Jordania e Israel con el patrocinio de la Organización, a fin de aplicar la resolución del Consejo aprobada el 16 de noviembre de 1948 [S/1080], y debe deferir a la decisión de la Comisión Mixta de Armisticio. Mi Gobierno juzgará que toda desviación de esta línea de conducta se inspira en otras consideraciones.

26. Permítaseme añadir que sería demasiado grave y peligroso subestimar la situación actual en la línea de demarcación del armisticio so pretexto de que allí reina la calma temporalmente. El fuego no se ha extinguido del todo. No exponamos la pólvora a la llama. Es preciso que las Naciones Unidas, y sobre todo este órgano principal encargado de la tarea capital de mantener la paz y la seguridad, eliminen la posibilidad de una guerra previniendo sus causas.

27. Al fin y al cabo, ¿por qué escoge Israel a Jerusalén como sitio para su desfile militar? ¿Por qué escoge a la Ciudad Santa, la ciudad dividida, la ciudad por donde pasa la línea de demarcación del armisticio, la ciudad que incluso con arreglo a las resoluciones de las Naciones Unidas y al plan de partición de 1947 [resolución 181 A y B (II) de la Asamblea General] no está incluida en el territorio árabe usurpado de Palestina que la Organización dio a los israelíes para esta-

blecer un Estado en contravención a todos los principios del derecho y la justicia? ¿No es ésta una provocación tanto política como moral de parte de Israel? A Israel no le pertenecen — conforme a ninguna ley, resolución o privilegio — ni Jerusalén ni el camino por el que se conducen los tanques y armamento israelíes desde la llanura costera de Palestina hasta Jerusalén.

28. Jerusalén, la ciudad de la paz y la piedad, la ciudad sagrada del cristianismo, el islam y el judaísmo; el lugar de sepultura de Jesucristo y de la ascensión del Profeta Mahoma, se utiliza en parte por las autoridades israelíes para exhibir el armamento pesado y el equipo bélico de Israel. ¡Cómo se desprecia totalmente el carácter sagrado de la ciudad cuando los tanques y vehículos militares rugen del lado israelí y hacen eco a las campanas de las iglesias de Jerusalén, y a las llamadas a la oración desde los alminares, que resuenan del lado árabe! Ellos le dan el nombre de "Día de la independencia". La historia lo llamaba "Día de la agresión"; y en ambos casos se trata del día del establecimiento de una base imperialista en el Oriente Medio. Sin embargo, este aspecto podría apartarme de los límites de la denuncia que se examina. Volveré, pues, a mi punto de partida.

29. A raíz de la condenación de Israel por la Comisión Mixta de Armisticio, las autoridades israelíes se declararon resueltas a proseguir su plan de celebrar el desfile militar en Jerusalén el 20 de abril, a pesar de la decisión de esta Comisión y en desprecio de ella.

30. El Jewish Chronicle de Londres publicó el 24 de marzo de 1961, con el título "Las Naciones Unidas condenan a Israel", el despacho siguiente:

"Un vocero del Ministerio de Asuntos Exteriores israelí dijo que Israel ha tomado nota de esta resolución... pero que el desfile militar se celebrará en Jerusalén el 20 de abril."

31. La estación de radio de Israel en Jerusalén anunció en inglés el 28 de marzo de 1961:

"El principal desfile militar del "Día de la independencia" (20 de abril) se celebrará en Jerusalén y comprenderá más de 300 piezas de artillería, incluso tanques Centurion, cañones autopropulsados modernos, cañones sin retroceso, y una unidad de proyectiles dirigidos antitanques SS-10. El semanario Bamahane de las fuerzas de defensa, que dio a conocer esta noticia el 28 de marzo, publicó asimismo por vez primera los detalles de un nuevo obús de 105 mm. autopropulsado... éste se halla instalado en el chasis de un tanque medio norteamericano. Se utiliza como arma de artillería corriente en las divisiones blindadas del ejército de los Estados Unidos y en varias divisiones del Reino Unido. Tiene siete servidores y puede viajar a una velocidad de 42 kilómetros por hora. Entre las demás piezas de artillería que se exhibirán en el desfile del Día de la independencia figuran tanques Sherman, tanques ligeros AMX y vehículos para armamento de artillería. En la columna de infantería que ha de participar en el desfile habrá 4.000 soldados en representación de las tres armas principales y de las academias militares."

32. El periódico israelí The Jerusalem Post escribió lo siguiente el 29 de marzo de 1961:

"Al entrar en la sala de mapas del distrito militar de Jerusalén, se advierte la distribución completa del desfile, presentada hasta el último detalle en mapas enormes... Los enormes tanques Centurion de 50 toneladas, fabricados en el Reino Unido, formarán parte de la columna motorizada..., en la cual se hallarán también 18 tanques Sherman, 26 AMX, tanques auxiliares de ingeniería, infantería motorizada, artillería pesada y ligera, inclusive unos proyectiles dirigidos antitanque de tipo SS-10 fabricados en Francia y cañones sin retroceso norteamericanos de 106 mm, montados sobre jeeps..."

33. Me es difícil retener en la memoria los versículos de la Santa Biblia. Pero entre los versículos preciosos que recuerdo se halla el siguiente: "Porque por tus palabras habrás de ser justificado y por tus palabras condenado."

34. Es obvio que Israel trata de intimidar, o más bien de provocar, con este despliegue de fuerza. Por lo que a intimidar se refiere, es una ambición que excede con mucho de las posibilidades de Israel. Y, si de provocar se trata, se impone con ello al Consejo de Seguridad, una vez más, la responsabilidad de impedir lo que es una verdadera amenaza a la paz en nuestra región y puede convertirse en amenaza a la paz internacional.

35. Por tanto, mi Gobierno comparece hoy ante el Consejo para pedirle que adopte una decisión mediante la cual se apruebe y confirme lo sucedido el 20 de marzo de 1961 por la Comisión Mixta de Armisticio. Esperamos que esa decisión se adopte por unanimidad.

36. Sr. LOURIE (Israel) (traducido del inglés): Muchas veces en los últimos trece años han figurado en el orden del día del Consejo de Seguridad asuntos resultantes de las relaciones de Israel con los países árabes vecinos. No deseo extenderme en los detalles de la alusión que hizo en forma incidental el representante de Jordania al principio de su discurso, sobre la responsabilidad de los episodios que se han presentado al Consejo, pero he de decir que éste recordará que el ataque inicial de los países árabes contra el nuevo Estado de Israel en 1948 suscitó el problema fundamental de nuestras relaciones. Lo cierto es que la base de las continuas dificultades que por desgracia vienen existiendo desde hace años estriba en que los países árabes se niegan a concertar la paz con Israel, lo cual es contrario a sus obligaciones en virtud de la Carta, a las resoluciones de las Naciones Unidas y al Acuerdo de Armisticio General.

37. Sin embargo, puede que para el Consejo haya sido una satisfacción el hecho de que durante más de dos años se le ha evitado misericordiosamente la obligación de ocuparse de un litigio árabe-israelí.

38. Es tanto más deplorable que en momentos en que a la Organización mundial se le plantean graves problemas en otras regiones, el Consejo de Seguridad deba dedicar su tiempo y atención a un problema de menor importancia y de carácter técnico, el cual no implica de ningún modo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales y que no se ha debido presentar jamás a este órgano.

39. La supuesta justificación de la solicitud de intervención por el Consejo de Seguridad en este asunto es el argumento contenido en el último párrafo del memorando explicativo de Jordania [S/4777], según el cual encaramos una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Esta expresión — "amenaza a la paz y la seguridad internacionales" — es muy grave y trascendental y no debe emplearse a la ligera.

40. En el caso que examinamos, ¿cuál es la verdadera naturaleza de la amenaza a la paz internacional que tanto parece inquietar al Gobierno de Jordania? En fecha y hora que se comunicaron muchas semanas antes a las autoridades jordanas y al Organismo de las Naciones Unidas encargado de la Vigilancia de la Tregua, un material militar sin municiones ha de desfilar oficialmente por las calles de Jerusalén conforme a un itinerario estipulado y anunciado previamente. Este desfile se realizará ante los ojos atentos de observadores de las Naciones Unidas y sin duda ante los de muchos corresponsales y visitantes extranjeros. Después de un breve desfile, todo ese material será retirado en algunas horas. ¿Acaso se sugiere seriamente que ello constituye una amenaza a la paz internacional?

41. Lo cierto es que, como bien sabe el Gobierno de Jordania, esta alegación carece de todo fundamento. Durante los últimos cuatro años ha habido más calma y menos perturbaciones que nunca en la frontera entre Israel y Jordania. Y hoy continúa esa situación pese, si se me permite decirlo, a la amenaza velada que contiene la declaración que acabamos de escuchar. Esa calma continuará sin quebrantamiento, a menos que el Gobierno de Jordania decida otra cosa. Dicho Gobierno sabe que no hay motivo alguno para sugerir que Israel desea modificar la situación actual. No hay ningún conflicto nuevo entre Israel y Jordania que justifique en forma alguna el que ella acuda a este Consejo con un pleito de poca monta, que no plantea ningún problema de seguridad.

42. Lo artificioso de la denuncia se comprueba con un breve examen de los antecedentes. No es ésta la primera vez que, con fines ceremoniales, se introduce en la zona de Jerusalén equipo militar en cantidad superior a la prevista en el Acuerdo de Armisticio General, ni es Israel el único país que lo ha hecho. Tales casos se remontan a algunos años y en todo ese tiempo Israel y Jordania han realizado desfiles militares en ambos lados de la línea de demarcación en Jerusalén, durante alguna celebración especial.

43. Desde que Israel consiguió su independencia en la primavera de 1948, su pueblo ha celebrado el aniversario de ella con un desfile militar en una de sus ciudades principales. Desde luego que esta práctica no tiene nada de extraordinario, ya que es una tradición bien establecida en muchos países del mundo. En el caso de Israel, el pueblo israelí considera a su ejército — el cual es un ejército popular en el sentido más lato de la palabra — no sólo como institución que le enorgullece, sino como guardián de su seguridad y libertad. Este es el único día del año en que el pueblo israelí, con alegría y gratitud, tiene la oportunidad de contemplar aquel ejército defensivo y de identificarse con él.

44. La última vez que se realizó un desfile del "Día de la Independencia" en Jerusalén fue en 1958, al celebrarse el décimo aniversario de Israel. Desde entonces Jordania también ha realizado varios desfiles en su propio sector de la ciudad. Es obvio que este hecho y nuestra experiencia de 1958 se relacionan directamente con la situación de hoy. A los jordanos se les avisó oficiosamente el 1 de marzo de 1961, y otra vez el 6 de marzo, acerca del desfile previsto, es decir, casi dos meses antes de la fecha fijada. El 7 de marzo, durante una reunión de un subcomité de la Comisión Mixta de Armisticio israelí-jordania, el representante de Israel notificó oficialmente al de Jordania que se pensaba organizar un desfile. El representante de Jordania tomó nota de esa declaración y se reservó la actitud de su delegación al respecto. Jordania no actuó hasta el 17 de marzo, cuando, después de un breve ensayo de lo dispuesto para el desfile, protestó contra la totalidad del proyecto y presentó la denuncia a la Comisión Mixta de Armisticio.

45. Ahora es preciso remontarse a lo que sucedió en 1958, a título de comparación. En resumen, una vez que se estableció claramente que lo proyectado era de carácter puramente ceremonial, se logró impedir, con el concurso del Organismo de las Naciones Unidas encargado de la Vigilancia de la Tregua, que el asunto se convirtiera en litigio grave y superfluo.

46. En esa ocasión las autoridades de Jordania también presentaron una denuncia a la Comisión Mixta de Armisticio. El Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio se abstuvo de votar y durante su intervención dijo:

"... el propósito declarado de Israel, al introducir material prohibido en la zona de Jerusalén, consiste en disponer de ese material para un desfile militar, en el que no tendrán municiones ni las tropas, ni los tanques, ni las armas de fuego. No hay razón para dudar de que ello representa la intención de las autoridades israelíes."

Luego declaró que en la situación del momento la principal preocupación del Organismo encargado de la Vigilancia de la Tregua debía ser la cooperación con las partes a fin de impedir los incidentes y obtener lo más pronto posible — después de lo que calificó de "violación formal" — el restablecimiento del respeto al Acuerdo de Armisticio General por ambas partes.

47. Entre las medidas en las cuales se convino por recomendación del que a la sazón era Jefe de Estado Mayor de las Naciones Unidas, para reducir al mínimo el peligro de incidentes, se hallaba el envío a Jerusalén de observadores de la Organización encargados de tomar nota del itinerario y el carácter particular de este desfile. Como ya he indicado, los vehículos blindados que se trajeron a Jerusalén estaban desprovistos de municiones. La actitud adoptada entonces por el Presidente era en realidad muy práctica y sensata, y colocaba todo el asunto en su verdadera perspectiva. Se realizó el desfile sin incidentes y el material traído para esa ocasión fue evacuado sin demora.

48. A este respecto hay un punto sobre el cual no me propongo insistir en una sesión del Consejo de Seguridad, que es un órgano político más bien que

jurídico. Pero sugiero que cabe impugnar seriamente el hecho de que el desfile ceremonial de equipo militar sin municiones y, en consecuencia, inutilizable con fines militares, representa siquiera una "violación formal" del anexo II del Acuerdo de Armisticio General.

49. Nosotros aceptamos hoy cada uno de los arreglos concertados en 1958. Asimismo, no excluimos la posibilidad de dar seguridades complementarias a Jordania sobre el carácter pacífico de la manifestación, si son verdaderamente necesarias.

50. Mientras tanto, el propio Gobierno de Jordania ha organizado en diversas ocasiones desde 1958 desfiles ceremoniales, en el sector jordánico de Jerusalén, y para ello también introdujo en la zona de Jerusalén material militar y aviones que excedían lo permitido en virtud del anexo II al Acuerdo de Armisticio General. Ello ha sucedido no una sola vez, sino nada menos que en cuatro ocasiones desde principios de 1960.

51. Así, el 21 de enero el Gobierno de Jordania introdujo vehículos blindados en la zona de Jerusalén para celebrar la fiesta de ese día. El 29 de enero de 1960 se introdujo en esa zona un material blindado y aviones de propulsión a chorro en honor de la visita que realizaba el difunto Rey de Marruecos a la Ciudad Vieja de Jerusalén. Después de algunos meses, el 6 de julio de 1960 se introdujeron vehículos blindados en Jerusalén con motivo de la visita del Rey Hussein. Incluso este año, el 13 y 14 de enero de 1961, hubo una demostración de aviones de caza con propulsión a chorro y la ocasión fue asimismo la visita del Rey Hussein.

52. Hay un principio jurídico bien conocido, conforme al cual el que pide justicia debe presentarse al tribunal con las manos limpias. En vista de lo que acabo de decir, la acción de Jordania — que estriba en presentar una denuncia contra nosotros y en acusarnos de hacer precisamente lo que ella ha hecho en repetidas ocasiones, fundándose en el anexo II al Acuerdo de Armisticio General — es una manera de proceder que a mi juicio no merece ser alentada. Añadiré que, al contrario de lo sucedido en algunas de estas ceremonias de Jordania, por nuestra parte hemos decidido eliminar el desfile aéreo tradicional a causa de la proximidad de la frontera.

53. Como ya he dicho, la situación de hoy no difiere en realidad de la de 1958. En esa ocasión el problema se enfocó con criterio práctico y sentido común y quedó resuelto satisfactoriamente.

54. Desde luego que las conclusiones de la Comisión Mixta de Armisticio son de gran influencia para persuadir al Consejo de Seguridad. Pero le sugiero al Consejo que el precedente que se ha de seguir y defender es el de 1958, cuando el Presidente halló la manera de resolver el problema sin convertirlo en litigio grave. Por lo menos se debe examinar otra vez el asunto, con miras a hallar una solución satisfactoria teniendo en cuenta todas las circunstancias.

55. Si el Consejo desea ocuparse en realidad del funcionamiento del Acuerdo de Armisticio israelí-jordánico, hay cuestiones más importantes para el

estudio que la planteada ahora. Sin embargo, no tengo la intención de iniciar en esta etapa un análisis detallado de ese Acuerdo en su totalidad, aunque me reservo el derecho de hacerlo si el curso de la discusión lo requiere. Hay cláusulas fundamentales en el Acuerdo que Jordania ha burlado y desconocido desde el día mismo de la firma del Acuerdo hasta hoy, y que las Naciones Unidas no han sido capaces de hacer respetar.

56. El incumplimiento de las cláusulas fundamentales del Acuerdo de Armisticio hace que todo el instrumento carezca de substancia. Por ejemplo, en el artículo I de dicho Acuerdo se subraya que el armisticio es una "etapa indispensable en la liquidación del conflicto armado y el restablecimiento de la paz". Cabe afirmar sin temor a equivocarse que en el momento de la concertación de ese Acuerdo no se preveía ni por un momento que las relaciones entre Israel y Jordania se regirían durante un período prolongado y hasta indefinido, el cual ha durado más de doce años, por las disposiciones del Acuerdo. Desgraciadamente, todo esfuerzo de parte de Israel para conseguir la aplicación del artículo I y lograr un arreglo pacífico ha tropezado con la negativa obstinada del Gobierno de Jordania. Si se hubiesen cumplido las disposiciones del artículo, muchos problemas, grandes y pequeños — incluso las cuestiones como la que ahora tiene ante sí el Consejo —, se habrían resuelto como parte de un arreglo general.

57. Otra violación por Jordania de una disposición esencial del Acuerdo de Armisticio General — violación grave y arraigada sobre la cual podría hablarse muchísimo — es la del artículo VIII, el cual entre otras cosas dispone la libertad de acceso a los lugares sagrados de la religión judía en el lado jordano de la línea y la reanudación de la actividad normal de las instituciones culturales y humanitarias del Monte Scopus. Difícilmente se puede dudar de que, si Israel hubiera sabido, en el momento de la firma del Acuerdo, que Jordania trataría las disposiciones de este artículo como si jamás hubiesen existido, no se habría concertado ningún acuerdo.

58. Señalo a la atención particular de los miembros del Consejo el hecho de que ya en 1950 éste expresó, en su resolución del 17 de noviembre de 1950^{3/}, la esperanza de que el Comité Especial encargado de la aplicación del artículo VIII — en virtud del Acuerdo de Armisticio — "proceda sin dilación a ejercer las funciones previstas". El hecho de que Jordania se haya negado a cumplir lo dispuesto en ese artículo ha sido una fuente continua de rozamiento y tirantez, y no hay duda de que este tema sería mucho más merecedor de la atención del Consejo.

59. Hay otra cláusula en el Acuerdo de Armisticio que se aplica directamente al tema en discusión, la cual deseo señalar de modo muy breve a la atención del Consejo. Conforme al párrafo 3 del artículo XII del Acuerdo, las partes en éste podrán revisar sus disposiciones por consentimiento mutuo. Luego se expresa lo que sigue en el artículo:

"... A falta de común acuerdo, y si el presente acuerdo hubiere estado en vigor durante un año

a partir de su firma, una cualquiera de las dos Partes podrá pedir al Secretario General de las Naciones Unidas que convoque a una conferencia de representantes de las Partes con vistas a examinar de nuevo o a revisar una cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, fuera de los artículos I y III, o a suspender su aplicación (éstos son los artículos que tratan de la cesación de las hostilidades a fin de restablecer la paz). Las dos Partes quedarán obligadas a participar en esta conferencia."

60. La necesidad de esta cláusula es evidente. La vida no se detiene. Las circunstancias varían, y esa evolución puede requerir una revisión. Acogiéndose a dicho Artículo, el 23 de noviembre de 1953, el Gobierno de Israel pidió efectivamente al Secretario General de las Naciones Unidas que convocase a una conferencia destinada a revisar el Acuerdo de Armisticio^{4/}. A pesar de la obligación inequívoca que el artículo impone al Gobierno de Jordania, éste comunicó al Secretario General que se negaba a participar en la conferencia.

61. Por un lado los jordanos se niegan a aplicar las disposiciones fundamentales del Acuerdo de Armisticio. Por otro, presentan al Consejo cuestiones de muy escasa importancia. Si los jordanos, desconociendo sus obligaciones, no se hallan dispuestos a reunirse con nosotros para discutir la modificación de tal Acuerdo, es preciso que haya al menos un enfoque realista de la evolución de la situación y no una tentativa de imponer una restricción formalista. El Acuerdo no es la ley de los medos y peros.

62. Como ya he dicho, durante los últimos años ha disminuido afortunadamente la tirantez y la actividad hostil en nuestras fronteras. No hemos acudido al Consejo, como hubiésemos podido acudir con el objeto de insistir repetidamente en que Jordania cumpliera con sus deberes en virtud del Acuerdo, porque preferimos no comenzar debates que no son susceptibles de mejorar la situación. Pero esta moderación no puede ser unilateral. Por lo que hace a la denuncia actual de Jordania, es indudable que el Consejo verá claramente que la cuestión debe resolverse sobre el terreno por las Partes, como se hizo en una ocasión anterior. La práctica de realzar lo trivial y denigrar lo importante no sólo es mala lógica, sino que puede ser muy mala política.

63. El Sr. LOUTFI (República Árabe Unida) (traducido del francés): Esta mañana me limitaré, en una breve intervención, a formular ciertas observaciones sobre el asunto que tenemos ante nosotros.

64. He escuchado con atención lo dicho por el representante de Jordania, quien nos ha dado una explicación brillante de la denuncia que ha presentado al Consejo contra Israel, incluida hoy en el orden del día.

65. Esta denuncia es muy simple y clara. Tiene un alcance limitado porque se funda en una decisión de la Comisión Mixta de Armisticio jordano-israelí, adoptada el 20 de marzo de 1961. Los hechos del caso pueden resumirse en unas cuantas palabras: el 17 de marzo de 1961 las autoridades israelíes organizaron un desfile militar en Jerusalén con ar-

^{3/} *Ibid.*, Quinto Año, Suplemento de septiembre a diciembre de 1950, documento S/1907.

^{4/} *Ibid.*, Octavo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1953, documento S/3140.

mamentos militares pasados, contraviniendo así lo dispuesto por el Acuerdo de Armisticio ya citado. El Gobierno de Jordania, ajustándose a las disposiciones de dicho Acuerdo y en particular a su artículo XI, presentó el caso a la Comisión Mixta de Armisticio, a la cual incumbe el vigilar la ejecución del Acuerdo. Por disposición de ella los observadores militares de las Naciones Unidas realizaron una encuesta y, sobre la base de las conclusiones de éstos, la Comisión aprobó el 20 de marzo de 1961 la decisión cuyo texto se reproduce en el documento S/4776.

66. Según se lee en esta decisión, la mañana del 17 de marzo se hallaban del lado israelí de la línea de demarcación en Jerusalén (Ciudad Santa) armamentos militares pesados que rebasaban lo autorizado por el Acuerdo de Armisticio General. Esa fue la conclusión precisa de la Comisión Mixta de Armisticio.

67. Ahora quisiera abrir un paréntesis para hacer constar que ni siquiera en la Ciudad Santa observa Israel el Acuerdo de Armisticio. Como saben ustedes esa ciudad tiene un estatuto especial que ha debido inducir a Israel a adoptar una actitud diferente. Dicho estatuto no otorga a Israel ningún derecho en la Ciudad, que debe mantener su carácter particular en interés de su historia y sus tradiciones.

68. Luego la Comisión decidió que el acto de Israel constituía una violación del Acuerdo de Armisticio General. En suma, la Comisión condenó ese acto de Israel e invitó a las autoridades israelíes a adoptar las medidas más enérgicas para impedir toda nueva violación de tal Acuerdo y a abstenerse en lo por venir de enviar a Jerusalén cualquier material que excediese lo autorizado por las disposiciones del Acuerdo.

69. A pesar de esta decisión, a la que no puede tacharse de ambigua precisamente, las autoridades israelíes han comunicado su intención de celebrar un desfile militar el 20 de abril de 1961.

70. Ante ese acto de provocación y ese desprecio de Israel por las decisiones adoptadas por la Comisión Mixta de Armisticio el 20 de marzo de 1961 — en las cuales se pedía a Israel que en lo sucesivo se abstuviese de introducir en Jerusalén todo material que rebasara lo autorizado por las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General —, Jordania no podía menos de recurrir al Consejo de Seguridad, del cual es órgano subsidiario la Comisión.

71. Jordania sólo pide ahora que el Consejo de Seguridad apruebe la decisión adoptada el 20 de marzo de 1961 por la Comisión Mixta de Armisticio jordano-israelí. Esta petición se justifica plenamente porque dicha Comisión adoptó la decisión conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Armisticio General, cuyo artículo VII dispone que:

"1. Las fuerzas militares de las Partes en el presente Acuerdo se limitarán, en una zona de diez kilómetros de anchura a una y otra parte de la línea de demarcación del armisticio, a fuerzas defensivas únicamente. . ."

72. Además, según el anexo II al Acuerdo, quedan excluidos del término "fuerzas defensivas" los vehículos blindados, tales como los tanques de cualquier modelo, los automóviles blindados, los auto-orugas porta-

Brens, los coches o camiones blindados y cualesquier otros vehículos blindados.

73. El Consejo de Seguridad no puede abstenerse de condenar las violaciones flagrantes del Acuerdo de Armisticio si desea que la paz y la seguridad reinen en esa parte del mundo, pues las violaciones de las disposiciones de dicho Acuerdo siempre tienen repercusiones peligrosas y susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

74. Juzgamos que la carta de Israel [S/4778] y la intervención del representante israelí en esta sesión del Consejo de Seguridad no han aportado ningún elemento nuevo y sólo pueden obligar al Consejo a examinar seriamente la denuncia de Jordania. A nuestro juicio, esta carta, que procura justificar la acción israelí, constituye una simple negativa de Israel a acatar la citada decisión de la Comisión Mixta de Armisticio.

75. En su carta y en su intervención, Israel se refiere a casos similares que, según se alega, ocurrieron anteriormente pero no fueron condenados por la Comisión Mixta de Armisticio. Quisiera hacer notar al respecto que hoy examinamos hechos precisos, los cuales han sido objeto de una encuesta y condenación por esa Comisión; en consecuencia, lo que sucedió en el pasado no viene al caso absolutamente en nuestras discusiones de hoy.

76. Israel pretende que también el Gobierno jordano ha introducido en ocasiones especiales, en el lado jordano de la línea de demarcación, material militar con destino a desfiles, que era diferente del previsto para esa zona por las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General; creo que Israel cita incluso algunas ocasiones concretas en su carta y en su intervención.

77. Quisiera señalar al respecto que no ha habido encuestas sobre esas alegaciones de Israel y que la Comisión Mixta de Armisticio no ha adoptado decisión alguna sobre ellas; el resultado es que no sabemos qué fundamento puedan tener dichas alegaciones, que, por otra parte, no son objeto de la denuncia que examinamos hoy.

78. En fin, Israel alega que su única intención es celebrar pacíficamente una fiesta nacional israelí y que ha dado seguridades sobre ese carácter puramente conmemorativo. Opinamos que con ello Israel trata de justificar y explicar su violación del Acuerdo de Armisticio. Como se sigue de sus términos, este Acuerdo no prevé excepción alguna en la que Israel pudiera fundarse para enviar sus tropas y material militar pesado. Si cada parte busca excusas para violar el Acuerdo, acabará por imponerse la ley de la selva en esa parte del mundo.

79. Como de costumbre, en su intervención el representante de Israel procuró enmascarar los hechos relativos al caso que nos ocupa hoy, discutiendo otros aspectos de la cuestión de Palestina. No le seguiré en este camino, pues tenemos ante nosotros una cuestión bien definida, precisa y clara.

80. El Consejo de Seguridad no puede de ninguna manera alentar una violación tan flagrante del Acuerdo de Armisticio y permanecer inactivo. De todos modos, la política de Israel con respecto a estos acuerdos

es harto conocida: unas veces alega que ya no están en vigor; otras los viola sin cesar. Esto último es, exactamente, lo que ocurre en el caso que nos ocupa.

81. Creo que en este caso el Consejo de Seguridad debe limitarse a refrendar la decisión de la Comisión Mixta de Armisticio, que es un órgano subsidiario del Consejo; me parece que todas las decisiones de dicha Comisión que no se observan pueden y deben presentarse al Consejo.

82. No hay que tomar a la ligera esta violación del Acuerdo de Armisticio, como querría Israel. Conviene examinar seriamente la cuestión teniendo en cuenta el comportamiento de Israel cuando se trata del respeto a los acuerdos de armisticio. Huelga recordar aquí las numerosas ocasiones en que el Consejo ha tenido que condenar a Israel por violaciones flagrantes y repetidas de dichos acuerdos, violaciones que con frecuencia se han caracterizado por actos premeditados de agresión armada. La última violación, condenada el 20 de marzo de 1961, es también de gran importancia, ya que a pesar de la condenación Israel desea repetir el desfile militar y enviar otra vez a sus tropas a Jerusalén, a la Ciudad Santa, sin tener en cuenta la decisión de la Comisión de Armisticio.

83. Semejantes actos no pueden menos de paralizar los trabajos de la Comisión Mixta de Armisticio y, en consecuencia, poner en peligro la paz y la seguridad en esa parte del mundo. El desfile, cuyo objeto ostensible es celebrar la independencia, señala el comienzo de actos de agresión por Israel; y no hay duda de que esta nueva violación del Acuerdo de Armisticio pondrá en peligro la paz y la seguridad en la región.

84. Sr. ZORIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): Hemos escuchado las declaraciones de los representantes de Jordania, Israel y la República Árabe Unida.

85. Juzgamos que la cuestión presentada al Consejo por el Gobierno de Jordania debe examinarse sobre todo desde el punto de vista de la consolidación de la paz y la eliminación de todos los factores susceptibles de agravar la situación y conducir a un quebrantamiento de la paz.

86. Las declaraciones de hoy, y las informaciones de que disponen los miembros del Consejo en los documentos que han recibido, indican con suficiente claridad los verdaderos hechos del caso. Tales hechos revelan que ha habido una violación del Acuerdo de Armisticio, violación que en realidad no ha negado el representante de Israel. No ha podido negarla, pues la Comisión Mixta de Armisticio ha establecido los hechos, como se afirma en su decisión precisa, cuyo texto también se ha comunicado a los miembros del Consejo. En tal decisión se dice con toda claridad que el envío de armamento pesado a esta región, es decir, a la ciudad de Jerusalén, constituye una violación del Acuerdo por Israel.

87. Es más: dicha Comisión censuró a Israel e invitó a las autoridades israelíes a adoptar las medidas más enérgicas para impedir toda nueva violación del Acuerdo de Armisticio General y a abstenerse en lo sucesivo de introducir en Jerusalén material militar

que rebasara lo autorizado por las disposiciones de ese Acuerdo.

88. Ya que la Comisión Mixta de Armisticio advirtió que se había producido una violación del Acuerdo de Armisticio General e invitó a un gobierno a abstenerse en lo por venir de violarlo, ¿cómo ha debido actuar el gobierno indicado en la decisión de dicha Comisión? Me parece que esa pregunta sólo puede contestarse de una forma: el gobierno interesado ha debido declarar que se comprometía a respetar el Acuerdo de Armisticio y que no lo violaría en el futuro. Pero ¿qué hace el Gobierno de Israel?

89. Hemos escuchado la declaración formulada aquí por su representante y hemos leído la carta del representante interino de Israel ante las Naciones Unidas. Ni en la declaración de hoy ni en esa carta figura un compromiso semejante de parte del Gobierno israelí. Además, tenemos una declaración — que suscita particular inquietud — en el sentido de que se ha violado efectivamente el Acuerdo de Armisticio General y que el Gobierno de Israel se propone seguir violándolo, a pesar de que la Comisión Mixta de Armisticio ha adoptado ya una decisión al respecto y ha prevenido a dicho Gobierno contra toda violación ulterior. Tales son los hechos concretos que no niegan ni el Gobierno de Israel ni el representante suyo que ha hablado aquí.

90. Pero, si es así, ¿cómo puede permanecer indiferente el Consejo de Seguridad? Una actitud semejante de parte nuestra equivaldría a aprobar nuevas violaciones del Acuerdo de Armisticio. ¿Adónde conduciría esta actitud? Sólo a un nuevo empeoramiento de la situación y a una verdadera amenaza a la paz en esta región del Cercano Oriente y del Oriente Medio.

91. ¿Iba ello a redundar en beneficio de la paz? Creo que no puede haber dos respuestas a esa pregunta. Claro es que no redundaría en beneficio de la paz. En consecuencia, resulta perfectamente claro para la delegación soviética que el Consejo de Seguridad no puede cerrar los ojos ante una violación del Acuerdo de Armisticio firmado por las dos partes. No puede cerrar los ojos ante la violación de una decisión precisa que ya adoptó la Comisión Mixta de Armisticio, ni puede dedicarse a aprobar las violaciones de un acuerdo de importancia decisivo para mantener la paz en esta región.

92. Cualquier enfoque distinto de nuestra parte no haría más que crear posibilidades de una conflagración susceptible de tener muy graves consecuencias en la región y en el mundo entero.

93. Tales son las consideraciones preliminares que obligan a la delegación soviética, en esta etapa inicial del debate, a apoyar la petición del Gobierno de Jordania — petición elemental, si se examina teniendo en cuenta la necesidad de mantener la paz — en el sentido de que se discuta a fondo la denuncia y se adopten medidas para prevenir al Gobierno de Israel contra las tentativas de violar el Acuerdo de Armisticio General y las decisiones de la Comisión Mixta de Armisticio.

94. Aún quisiera formular una observación complementaria. El representante de Israel ha hablado de

los motivos que inspiraron el comportamiento de su Gobierno. No voy a examinar esos motivos ahora, y creo que tuvo razón el representante de Jordania al principio del debate, cuando limitó el asunto que tenemos ante nosotros a la violación concreta del Acuerdo de Armisticio, pues toda ampliación del asunto nos llevaría demasiado lejos y, además, difícilmente sería propicia para la consolidación de la paz en la región. Por ello me parece que en la etapa actual deberíamos limitarnos a discutir la cuestión concreta que propuso el representante de Jordania. Sin embargo, respecto a los motivos que podrían originar tales acciones de las autoridades israelíes, quisiera señalar a la atención del Consejo un párrafo de dicho acuerdo al cual, según me parece, no se han referido los oradores que hablaron antes que yo. El párrafo 2 del artículo I del Acuerdo dice que:

"Las fuerzas armadas terrestres, aéreas y navales de una y otra Parte no emprenderán ni prepararán ninguna acción agresiva contra la población o contra las fuerzas armadas de la otra Parte, ni las amenazarán con tal acción. . ."

95. Creo que si consideramos el desfile militar con la utilización de armas pesadas — teniendo en cuenta este párrafo del artículo I del Acuerdo de Armisticio firmado por las dos partes — los motivos del recurso al armamento pesado sólo pueden apreciarse en el espíritu de tal artículo.

96. ¿Por qué deben traerse armas pesadas y mostrarlas a la población en el desfile? No puede haber otro objetivo que el de amenazar a la población o

influir sobre ella. Esto es precisamente una violación directa del Acuerdo de Armisticio. No sólo ha ocurrido una violación formal del anexo II al Acuerdo — que trata de la naturaleza del armamento que no debe introducirse en la región —, sino que también ha violado el Acuerdo en su sentido político, ya que la inclusión de armas pesadas en el desfile sólo puede explicarse como tentativa de influir entre la población, precisamente en la forma prohibida conforme al artículo I.

97. Como quiera que sea, todos estos actos no proceden del deseo de evitar que se agrave la situación, sino más bien del deseo de aumentar la tirantez, tanto más cuanto que existe una decisión precisa de la Comisión Mixta de Armisticio en la que se previene a las partes contra tales actos.

98. Si después de adoptada esta decisión por la Comisión mencionada, ciertos grupos persisten en su actitud, el Consejo no puede hacer caso omiso de dicha actitud, sino que debe frustrarla.

99. El PRESIDENTE (traducido del inglés): No he recibido más solicitudes de representantes que deseen tomar la palabra. En tales circunstancias, propongo que se levante la sesión del Consejo y que nos volvamos a reunir otro día. Si el Consejo está de acuerdo, la próxima sesión se celebrará el lunes 10 de abril a las 15 horas.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 12.40 horas.

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.